



República Dominicana

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”**

**CIRCULAR SB:**  
**No. 010/08**

**A las :** Entidades de Intermediación Financiera.

**Asunto :** **Modificación Frecuencia para el envío del Reporte DEO3 “Garantías por Créditos” del Manual de Requerimiento de Información de la Central de Riesgos Crediticio, de Liquidez y Mercado.”**

Luego de ponderar las observaciones presentadas por las entidades de intermediación financiera, en relación al Instructivo para el Proceso de Evaluación en Régimen Permanente, puesto en vigencia mediante Circular SB:005/08 de fecha 4 de marzo de 2008, en el sentido de que tomando en cuenta que en el mismo se establece que las provisiones requeridas se determinarán mensualmente sobre la base de la calificación trimestral del deudor y el valor ponderado de la garantía admisible reportada en la última evaluación de activos, se hace necesario la actualización de los montos de las garantías admisibles de sus mayores y menores deudores con la misma periodicidad; el Superintendente de Bancos en virtud de las atribuciones que le confiere el Literal e) del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre del 2002, ha decidido:

1. Disponer que el Reporte correspondiente a las garantías admisibles de los mayores y menores deudores comerciales **“DEO3 Garantías por Créditos”** sea remitido con periodicidad mensual dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte. Cuando corresponda a los cierres de los trimestres, 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, el mismo deberá remitirse a más tardar el último día laborable del mes siguiente.
2. Establecer el corte del 31 de octubre de 2008, como fecha de corte para el primer envío del referido Reporte conforme a lo dispuesto en la presente Circular, el cual deberá remitirse a más tardar el octavo (8vo.) día del mes de noviembre del 2008.
3. La presente Circular, deberá notificarse a los representantes legales de cada entidad de intermediación financiera y publicarse en la página web de este Organismo Supervisor: [www.supbanco.gov.do](http://www.supbanco.gov.do), y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, literal h) de la referida Ley Monetaria y Financiera y modifica cualquier disposición anterior de este Organismo en los aspectos que le sean contrarios.

4. La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

  
Lic. Rafael Camilo  
Superintendente

  
RC/EAMO/SDC/JC/MM  
Normas y Estudios

**Nota: Ver anexo formulario DEO3 “Garantías por Crédito”**



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
INFORMACIÓN SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

**CÓDIGO** : DE03  
**NOMBRE** : Garantías por Crédito.  
**FRECUENCIA** : Mensual

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

|     |                                       |         |
|-----|---------------------------------------|---------|
| 1.  | Número secuencial                     | N(7)    |
| 2.  | Código del Crédito                    | C(27)   |
| 3.  | Identificación de la Garantía         | C(15)   |
| 4.  | Tipo de garante solidario             | C(2)    |
| 5.  | Tipo de Garantía                      | C(2)    |
| 6.  | Descripción de la Garantía            | C(250)  |
| 7.  | Fecha de Constitución de la garantía  | C(10)   |
| 8.  | Fecha de Formalización de la garantía | C(10)   |
| 9.  | Fecha de Tasación                     | C(10)   |
| 10. | Valor de tasación de la garantía      | N(15,2) |
| 11. | Rango de la Garantía                  | N(1)    |
| 12. | Tipo de Garantías en Valores          | N(3)    |
| 13. | Identificador de la Entidad Emisora   | C(15)   |
| 14. | Garantía Asegurada                    | C(1)    |
| 15. | Fecha de vencimiento de la póliza     | C(10)   |
| 16. | Nombres / razón social del garante    | C(60)   |
| 17. | Apellidos / siglas del garante        | C(30)   |
| 18. | Tipo de crédito                       | C(1)    |

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL.**  
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de garantías que avalan los créditos reportados por la institución.
- CÓDIGO DEL CRÉDITO**  
Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.
- IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA**  
Corresponde al número de certificado de título, puesto en garantía, cuando se trate de garantías hipotecarias, el número de la matrícula cuando se trate de un vehículo, el número de certificado de inversión o de acciones cuando se trate de valores, el número de autorización otorgado en la Superintendencia de Bancos cuando se trate de avales financieros y el RNC o Cédula del garante, cuando se trate de garantías solidarias. En el caso de garantías sobre equipos y muebles que no tengan un número único de identificación se debe dejar en blanco y se considerarán en base a

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

la descripción del bien. En caso de que la entidad posea en garantía vehículos que aún no tengan matrícula también se debe dejar en blanco este campo.

4. TIPO DE GARANTE SOLIDARIO

Si el crédito tiene garantía solidaria se debe indicar el tipo de persona que avala la garantía en base a la Tabla 1.0 " Tipo de Persona". Con P1 se reportará todo deudor que tenga la nueva Cédula de Identidad y Electoral, aunque en ella se especifique que es de nacionalidad extranjera. Con P2 se reportarán los deudores que tengan pasaporte, incluyendo a los dominicanos que sólo dispongan de este documento como identificación.

5. TIPO DE GARANTÍA

Si el crédito tiene garantía se debe indicar su tipo en base a la Tabla 2.0 " Tipos de Garantías".

6. DESCRIPCION DE LA GARANTIA

Se indica el tipo de bien y la ubicación. Por ejemplo, la descripción de un apartamento (garantía hipotecaria, bien inmueble) sería: apartamento 2B, edificio ABC, Urb. las Peras, D. N., dentro de la parcela Núm. 6, Distrito Catastral Núm. 1 de Sto. Dgo., D. N., área de construcción de 105 metros. En el caso de un vehículo (prenda con o sin desapoderamiento) sería: camión marca Mark LC-E015 año 1996, chasis No. 2M2C185CJC002136 Modelo M69D05. En caso de propiedades que no poseen deslindes, la descripción debe incluir los mismos. Para fines de disminuir el tamaño de la descripción la entidad puede utilizar las abreviatura siguientes:

Apt.: Apartamento  
Urb.:Urbanización  
Núm., No. u #: Número  
Sto. Dgo.: Santo Domingo  
D.N.: Distrito Nacional  
Mt2: Metros cuadrados  
D.C.: Distrito Catastral  
Av.: Avenida  
Esq.: Esquina  
Manz.: Manzana  
Edif.: Edificio

7. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha en que se deposita el contrato de préstamos en el registro de título de la jurisdicción correspondiente en caso de garantías hipotecarias o en el Juzgado de Paz correspondiente en el caso de garantías prendarias o en el Registro Civil en caso de contratos de ventas condicionales. Para los depósitos de ahorros pignorados cuyo emisor sea otra entidad financiera, corresponde a la fecha en que el

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

deudor endosa el documento a favor de la entidad y para las garantías solidarias corresponde a la fecha en que el cliente firma el documento de garantía.

En los casos de garantías basadas en flotillas de vehículos, se deben describir cada una de las matrículas y la fecha de constitución corresponderá a la fecha del contrato; si existen addendum en los contratos se asigna a cada matrícula la fecha del addendum en que fue depositado en el Registrador de Títulos.

**8. FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA**

Corresponde a la fecha en que la constitución de la garantía se hace oponible a los terceros. En caso de garantía hipotecaria corresponde a la fecha en que la institución recibe el duplicado del acreedor del certificado de título de parte del Registrador de Títulos, para las garantías prendarias corresponde a la fecha en que la entidad mantenga en su poder el original de la inscripción efectuada ante el Juzgado de Paz del domicilio del deudor.

En caso de ventas condicionales, se considera la fecha en que se recibe el contrato firmado por el vendedor y el comprador del Registro Civil correspondiente, para los depósitos de ahorros pignorados se refiere a la fecha en que se obtenga la notificación de la constitución de la prenda mediante acto de alguacil a la entidad emisora del título pignorado y para las garantías personales será la misma fecha de constitución, conforme se especifica en el Instructivo Operativo y Contable de las Garantías. Si las garantías no están formalizadas esta fecha se debe dejar en blanco. (Ver Resolución No. 2-96 de fecha 22 de abril de 1996); en este caso se indicará la fecha del duplicado del título o gravamen.

**9. FECHA DE TASACIÓN DE LA GARANTÍA**

corresponde a la fecha de la última tasación realizada al bien.

**10. VALOR DE TASACIÓN DE LA GARANTÍA**

Corresponde al valor estimado según última tasación realizada al bien. En los casos de garantías cuya tasación englobe varios títulos, se debe reportar cada título en registros consecutivos con el mismo número secuencial repitiendo la información de los demás campos que sean comunes y repitiendo el valor de tasación. En caso de varios préstamos con el mismo título se debe poner, en todos los casos, el valor de la tasación.

**11. RANGO DE LA GARANTÍA**

Se debe indicar el grado o prelación de la garantía que respalda el crédito, eje. 1,2,3,...

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
INFORMACION SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

12. TIPO DE GARANTÍAS EN VALORES

Corresponde al código asignado por la Superintendencia de Bancos a cada título valor, en caso de que la garantía sea en valores (ver Tabla 10.0 "Tipos de instrumentos o Códigos de Inversiones")

13. IDENTIFICADOR DE LA ENTIDAD EMISORA

Corresponde al número del Registro Nacional del Contribuyente RNC de la Entidad que ha emitido el título valor que garantiza el crédito.

14. GARANTÍA ASEGURADA

Se indica con una "S" si el bien mueble o inmueble está asegurado contra todo tipo de riesgos y a la vez dicha póliza está vigente y endosada a favor de la entidad, y con una "N" si no tiene seguro o si tiene seguro pero la póliza no está vigente o no está endosada a favor de la Entidad.

15. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA

Debe indicarse la fecha en que vence la póliza de seguro si aplica.

16. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL GARANTE

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

17. APELLIDOS / SIGLAS DEL GARANTE

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

18. TIPO DE CRÉDITO

Se indica con "C" si el crédito es Mayor Deudor, "M" si el crédito fue otorgado a un Menor Deudor o la microempresa, "H" si el crédito es Hipotecario, con una "O" si el crédito es de Consumo, con una "T" si el crédito corresponde a una tarjeta de crédito y con una "N" si corresponde a una contingencia.